



LA SÍNDICA DE BARCELONA RECOMIENDA EQUIPARAR LA ALTURA MÍNIMA EXIGIDA A LOS ASPIRANTES DE LA GUARDIA URBANA CON LA DE OTROS CUERPOS POLICIALES

Barcelona, 29 de marzo de 2019 – Como ya hizo en los años 2014 y 2017, y ante la nueva convocatoria de oposición de 293 plazas de Guardia Urbana, la Síndica de Barcelona ha recordado la recomendación de equiparar la altura mínima exigida para acceder a la Guardia Urbana (1,70 m) a la otros cuerpos policiales, como pueden ser los Mossos d'Esquadra, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil o Ertzaina (1,65 m).

El Ayuntamiento de Barcelona, en su última convocatoria, vuelve a exigir una altura mínima de 1,70 metros en el caso de los hombres y de 1,60 metros en el caso de las mujeres. En el caso de las mujeres, la altura mínima exigible resulta coincidente con la reclamada en las convocatorias de Mossos d'Esquadra, Policía Nacional y Guardia Civil. En el caso de los hombres, no coincide con la altura mínima exigible a los aspirantes a otras policías, que es de 1,65 metros.

Contexto

El Ministerio de la Presidencia, el 27 de marzo de 2007, ya aprobó una orden en la cual rebajaba la talla mínima de estatura de los aspirantes hombres en el acceso a la Guardia Civil. En la Orden se justificaba que la mayoría de los países del entorno requerían para el ingreso en sus cuerpos policiales unos requisitos de talla que venían a situarse, como media, en los 160 cm para las mujeres y en 165 cm para los hombres y, por lo tanto, consideraban que para los hombres se daba una situación de desigualdad respecto a sus colegas europeos. Además referían, literalmente **“(…) según ha demostrado la experiencia práctica, la estatura de 170 centímetros exigida actualmente a los varones impide el ingreso a un número apreciable de aspirantes que reúnen sobradamente el resto de condiciones exigidas y cuentan con un perfil adecuado para ello”**.

Más tarde, **en 2011, la policía autónoma catalana situó la altura mínima en 1,65 metros**, y justificó la medida de la rebaja, públicamente, en la decisión de equiparar la altura mínima para ser agente de los Mossos a la que ya existe en la Policía Nacional, la Guardia Civil y la Erzaina. Igualmente señalaron que la deducción de la altura mínima en cinco centímetros era compatible con las funciones policiales.

El 3 de mayo de 2016, la Dirección General de Administración de Seguridad del Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña, en ejercicio de su competencia de coordinación de la actividad de las policías locales, emitió una recomendación, en el sentido que **“la altura mínima requerida no supere los 1,65 metros en el caso de los hombres y 1,60 metros en el caso de las mujeres”**.

Ciertamente, la determinación de una altura mínima de 1,70 metros para los aspirantes hombres no es una práctica irregular o que signifique discriminación en el acceso a la ocupación laboral. El Ayuntamiento argumenta su determinación y puede ampararse en las excepciones previstas en la Directiva 2000/78/CE del Consejo de la Unión Europea, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en la ocupación, pero parece evidente que para funciones similares o idénticas las características físicas tendrían que ser homogéneas entre los diferentes cuerpos de seguridad, y más cuando se utiliza el sistema de abastecimiento mediante movilidad interadministrativa. Sin embargo, **el Ayuntamiento de Barcelona se mantiene casi como única administración que exige la altura mínima de 1,70 metros para los aspirantes hombres.**

“A pesar de que la actuación municipal no resulta incorrecta y puede estar amparada por la normativa, sería aconsejable incorporarse a las recomendaciones de homogeneización de los requisitos de altura mínima, como ya hacen la gran mayoría del resto de cuerpos policiales y fuerzas de seguridad”, ha concluido la síndica de greuges de Barcelona, Maria Assumpció Vilà.